INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 016 2019

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 112/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 148/2018 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA" - ID N° 354.395

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2019, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, con RUC N° 80024209-2, en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por **MIGUEL GALEANO IDOYAGA**, con C.I N° 3.206.032, denominadas en conjunto **LAS PARTES** convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 112/2019, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ASESORIA DE PRESIDENCIA

1. OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 233/2019 de fecha 13/12/2019, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida, se modifican las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y la Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de la Resolución PR N° 233/2019 de fecha 13/12/2019.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido prorrogar el plazo de vigencia del Contrato, hasta el 30 de junio de 2020. La continuidad de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal, queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2020.----------

La presente Adenda, está sujeta a la prórroga de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual deberá tener una cobertura hasta 30 días posteriores a la vigencia prorrogada, de conformidad a la Cláusula Decimo Primera del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 112/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

MIGUEL GALEANO IDOYAGA
SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

SAN ALFREDO S.R.L.
RUC: 80024209-2

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE